



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 229 -2014/MPH-CZ.

Caraz,

VISTO; el Expediente Administrativo N° 3012, del 29 de abril del 2014, por el que la administrada Francisca Blanca Pineda Ángeles, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2014-MPHy, de fecha 22 de abril del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, establece que las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2014-MPHy, del 07 de abril del 2014, se resolvió cesar, a partir de la fecha, a la servidora municipal Pineda Ángeles Francisca Blanca, por haber alcanzado el límite de setenta (70) años de edad;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2014-MPHy, del 22 de abril del 2014, se resolvió declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por la servidora Francisca Blanca Pineda Ángeles, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2014-MPHy, de fecha 07 de abril del 2014, por las consideraciones expuestas en dicha resolución;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 3012, del 29 de abril del 2014, la mencionada Francisca Blanca Pineda Ángeles, interpone recurso de apelación, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2014-MPHy, de fecha 22 de abril del 2014; manifestando, entre otras cosas que, la resolución de cese sólo se ha extendido hacia su persona, mas no a los demás compañeros quienes se encuentran en la misma situación, siendo así se habría vulnerado el principio fundamental de imparcialidad. Agrega que es madre soltera y que a la fecha viene asumiendo ciertas obligaciones de préstamos financieros y otros, hecho que, de darse su cese, le estarían afectando su cumplimiento; por lo que solicita que se le conceda un plazo prudencial de 8 meses, para continuar laborando en esta Comuna;

Que, según el Artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, de los fundamentos esgrimidos por la recurrente, ninguno de ellos se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas ni cuestiones de puro derecho, que pudieran enervar los fundamentos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2014-MPHy, del 7 de abril del 2014, ni de la Resolución de Gerencia





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Municipal N° 089-2014-MPHy, del 22 de abril del 2014; todo lo contrario, están referidos a cuestiones ajenas a los extremos legales mencionados. Por lo que debe desestimarse el recurso de apelación interpuesto;

Estando a las consideraciones expuestas, con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el

Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Francisca Blanca Pineda Ángeles contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2014-MPHy, de fecha 22 de abril del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la ejecución inmediata de

la Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2014-MPHy, del 7 de abril del 2014, al amparo de lo dispuesto en el Numeral 216.1 del Artículo 216° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General, la

notificación de la administrada con la presente resolución; dándose así por agotada la vía administrativa.

REGISTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broceno Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL